

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Pag-embolsado 0,0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	Fechas	0,0				0/0	0/0
		<i>Al contado.</i>									
28-3-921	60,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		2-11-921	496,00	Banco de España.....		500			
15-6-921	60,40	» E, de 25.000 » »		2-11-921	287,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.		500			
29-8-921	60,60	» D, de 12.500 » »		26-10-921	241,00	Banco Hipotecario de España...		500			
1-8-921	66,60	» C, de 5.000 » »		9-6-921	95,00	Banco de Castilla.....		250			
1-8-921	66,50	» B, de 2.500 » »		14-10-921	189,00	Banco Hispano-Americano.....		500	50		
2-11-921	66,00	» A, de 500 » »		2-11-921	115,00	Banco Español de Crédito.....		250			118,50
8-7-921	66,75	» G, de 100 » »		31-10-921	286,00	Unión Española de Explosivos...		500	50		
8-7-921	66,75	» H, de 200 » »		2-11-921	61,25	Socied. Gral. Azu- carera España...}		500	83		
29-7-921	67,50	En series diferentes.....		31-10-921	28,75	Ordinarias..		500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		21-7-921	185,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500			
		<i>Estampillado.</i>		2-11-921	279,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....		500			
2-11-921	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		25-10-921	286,00	Idem Norte de España.....		500			
31-10-921	81,05	» E, de 12.000 » »		2-11-921	254,00	B. ^o Español del Río de la Plata.		500		954	pesetas.
31-10-921	82,25	» D, de 6.000 » »		2-11-921	289,00	OBLIGACIONES					
2-11-921	82,20	» C, de 4.000 » »		2-11-921	87,00	Bonos del Banco de España.....		500	4		287,00
2-11-921	82,30	» B, de 2.000 » »		2-11-921	99,75	Cédulas del Banco Hipotecario.		500	4		87,00
2-11-921	83,00	» A, de 1.000 » »		2-11-921	106,30	Idem id. id.....		500	5		99,40 y 50
7-11-921	82,60	» G, de 100 » »		29-10-921	72,50	Idem id. id.....		500	6		100,80
2-11-921	82,50	» H, de 200 » »		2-11-921	84,25	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...		500			
22-10-921	83,20	En series diferentes.....		3-5-921	76,25	F. C. M. Z. A., Va- lladolid a Ariza.....		500	5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		29-10-921	67,00	» B.		500	4 1/2		
15-10-921	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		19-10-921	56,50	» C.		500	4		
2-11-921	87,40	» D, de 12.500 » »		10-10-921	56,25	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de		500	3		
31-10-921	87,60	» C, de 5.000 » »		18-5-921	53,00	Enero 1905.....		500	3		
29-10-921	87,60	» B, de 2.500 » »		18-11-920	62,00	Ayuntamiento de Madrid					
2-11-921	87,60	» A, de 500 » »		24-6-921	54,50	Obligaciones		500			
21-10-921	87,60	En series diferentes.....		2-11-921	75,00	Expropiaciones del Interior.....		500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-10-921	90,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.		500			
4-11-921	91,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		28-10-921	83,50	Idem id. 1918.....		500			62,60
2-11-921	91,50	» E, de 25.000 » »		31-10-921	82,50	Cédulas del Ensanche.....		500			
7-11-921	91,50	» D, de 12.500 » »		31-10-921	90,00						
2-11-921	92,25	» C, de 5.000 » »				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
2-11-921	92,25	» B, de 2.500 » »				4 por 100 perpetuo al contado.....					
2-11-921	92,00	» A, de 500 » »				Idem fin corriente.....					
31-10-921	92,00	En series diferentes.....				Idem fin próximo.....					
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISIÓN DE 1917				4 por 100 amortizable.....		10,500			
9-10-921	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				5 por 100 amortizable.....		63,500			
29-10-921	91,75	» E, de 25.000 » »				Acciones del Banco de España.....		2,500			
2-11-921	91,50	» D, de 12.500 » »				Idem del Banco Hipotecario.....					
2-11-921	91,50	» C, de 5.000 » »				Idem de la Arrendataria de Tabacos...		4,000			
2-11-921	91,50	» B, de 2.500 » »				Azucarera.—Preferentes					
2-11-921	91,50	» A, de 500 » »				Idem.—Ordinarias					
2-11-921	91,50	En diferentes series.....				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %...		93,000			
2-11-921	91,50					Idem id. al 6 %		11,000			

Gaceta de Madrid.—Núm. 308
 7 Noviembre 1921
 Anexo núm. 1.—Página 701

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a las plazas de Ayudantes de los Laboratorios centrales del Instituto Español de Oceanografía.

Los señores opositores a las plazas indicadas se servirán concurrir a las 14 de Noviembre próximo, a las cuatro de la tarde, al local de este Instituto, pasaje de la Castellana, número 65, a fin de dar comienzo a los ejercicios, en la inteligencia de que, según lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de oposiciones, no serán admitidos a los ejercicios dichos los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo.

Ocho días antes de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de este Instituto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 29 de Octubre de 1921.—
El Presidente del Tribunal, Odón de Buen. P—6055

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Historia general del Derecho, vacante en la Universidad de Murcia.

Los señores opositores a dicha Cátedra se servirán concurrir al aula número 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, el día 21 del mes actual, a las tres y media de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios. En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no serán admitidos a la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que dejen de acudir a este llamamiento.

El cuestionario para los dos primeros ejercicios estará a disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Instituto, ocho días antes de la citada para comenzar los ejercicios.

Madrid, 1.º de Noviembre de 1921.—
El Presidente del Tribunal, Rafael Alcaraz. P—6054

SUBASTAS

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE LARACHE

Debiendo celebrarse subasta en virtud de Real orden comunicada fecha 15 de Junio del año actual, para la adquisición de un barco a vapor de 150 a 200 toneladas, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, a las once de su mañana, en la plaza de Larache, en el local que ocupa la Jefatura de Transportes militares, junto a los almacenes de la Aduana, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos

los días de labor en dicha Jefatura, en las de Madrid, San Sebastián, Bilbao, Barcelona, Cádiz y El Ferrol.

El precio límite que regirá en el acto, será el de la proposición más beneficiosa a los intereses del Estado, y el importe de la garantía para tomar parte en el concurso, será el 5 por 100 del que resulte en la proposición de cada uno, cuya cantidad se hará efectiva o su equivalencia, en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos de que proceden sus barcos.

Las proposiciones se extenderán en el papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Larache, 20 de Octubre de 1921.—
El Presidente del Tribunal, Ignacio Zoppino.

Modelo de proposición.

D. F de T y T, domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de..., fecha... de... del corriente año, número..., para adquisición de un barco a vapor y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el aludido barco, por el precio de... pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en... así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los barcos o barco que ofrece, proceden de... (tal plaza.)

... de... de 1921.
(Firma y rúbrica.)

S—1895

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario sin in-

terés, de 294,50 pesetas en metálico, constituido en esta Sucursal de la Caja de Depósitos el 11 de Abril de 1914, con los números 254 de entrada y 8.620 de registro, por la Sociedad Schneider y Compañía para garantizar los gastos que origine la intervención militar en el replanteo del proyecto de ferrocarril minero de Calahonda al río de Cádiz y a disposición del Excmo. señor Capitán General de esta región, se hace público por el presente conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de dicha Caja fecha 23 de Agosto de 1893; en la inteligencia de que transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta oficina y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor ni efecto alguno, procediendo a la expedición del duplicado.

Granada, 28 de Octubre de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Bernabé Muñoz Cobo. P—6021

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo de la sucursal de la Caja de Depósitos, en esta provincia, número 310 de entrada y 54 de registro, necesario, sin interés, por un valor de 250 pesetas, a nombre de D. Ezequiel Junquera, de esta vecindad, y expedido en 7 de Octubre de 1915, anunciándose para conocimiento general, en la inteligencia que, transcurridos los dos meses que marca el Reglamento de la citada Caja de la publicación del presente, se cancelará el mencionado resguardo en su talón, expidiéndose por duplicado si no hubiere reclamación de tercero.

Valladolid, 28 de Octubre de 1921.—
El Tesorero de Hacienda, Julián Bastero. P—6045

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Habiendo sido aprehendidas por el resguardo de Carabineros de Berrillo de Sayago, el día 11 de Enero último, dos pipas conteniendo 64 litros de aguardiente, que conducía D. Valentín Barahona Pérez, por no concordar la guía de circulación con el contenido de la mercancía,

Esta Delegación de Hacienda ha acordado celebrar Junta administrativa el día 19 de Noviembre próximo, y hora de las doce, para ver y fallar el expediente que con tal motivo se instruye.

Desconociéndose el domicilio del referido interesado D. Valentín Barahona Pérez, se le cita por medio de este periódico oficial para que pueda asistir a dicho acto y exponer las alegaciones que estime convenientes a su derecho, debiendo nombrar un comerciante o industrial matriculado en esta capital para que, como Vocal, forme parte de la Junta, de cuyo nombramiento dará aviso oportunamente a esta oficina a los efectos correspondientes.

Zamora, 27 de Octubre de 1921.—
El Delegado de Hacienda, Eduardo Perras. P—6048

COMISION MIXTA DEL TRABAJO EN EL COMERCIO DE BARCELONA*Concurso internacional.*

La Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, deseosa de procurar el mejoramiento de los empleados y dependientes de la clase mercantil, ampliando las condiciones del Régimen obligatorio de retiro establecido por el Decreto-ley de 14 de Marzo de 1919, haciéndolo extensivo a todos aquellos, sea cual sea su retribución, y aplicándolo, no solamente para los casos de retiro por edad, sino también en los de incapacidad y muerte, ha acordado abrir un concurso público, libre e internacional para premiar el mejor estudio o memoria que se presente desarrollando el siguiente tema: "Régimen de pensiones para la dependencia mercantil que, a base de mutualidad, prevea los casos de vejez, imposibilidad para el trabajo y muerte".

Los concursantes deberán acomodarse a las siguientes

Bases.

1.ª Se establece un premio de 5.000 pesetas y dos accésits de 1.000 pesetas cada uno, pagaderos en efectivo y sin descuento, a los diez días de publicado el fallo, a quienes resulten ser autores de los trabajos premiados.

2.ª En los estudios o memorias que se presenten a este concurso sus autores deberán tener en especial consideración la modalidad de la dependencia mercantil de la ciudad de Barcelona, y terminar el trabajo con la redacción de unas conclusiones apropiadas para convertirse en proyecto de ley, con carácter general y obligatorio.

3.ª Los trabajos que concurren al presente concurso deberán ser inéditos; podrán estar redactados en lengua castellana, catalana, francesa, inglesa, alemana, italiana o portuguesa; estar escritos a máquina en cuartillas de quinceola cara, y remitirse a las oficinas de la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, sita en la plaza Real, número 12, entresuelo.

4.ª El plazo de admisión de trabajos expirará el día 31 de Marzo de 1922, considerándose como fuera de concurso los que se reciban con posterioridad a dicha fecha, salvo los que se remitan por correo certificado y conste haber sido depositados en la oficina de remisión hasta dicho día.

5.ª Los estudios o Memorias irán sin firma ni indicación de autor, llevarán un lema e irán acompañados de un sobre cerrado con igual lema, dentro del cual constará el nombre y domicilio del autor. Solamente se abrirán los sobres correspondientes a los trabajos que hayan merecido recompensa, inutilizándose los restantes sin ser abiertos.

6.ª Los trabajos premiados quedarán de propiedad de la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona, la cual podrá publicarlos originales o traducidos íntegramente o en parte, haciendo constar el nombre del autor y la recompensa obtenida. En caso de publicarse íntegramente se entregarán 50 ejemplares al autor.

Respecto a los trabajos no premiados, la Comisión Mixta estará facultada para aprovechar los datos y orientaciones que considere conveniente.

7.ª Antes de terminar el plazo señalado para la remisión de los trabajos, la Comisión Mixta del Trabajo en el Comercio de Barcelona nombrará el Jurado calificador, formado por personalidades de reconocida competencia, haciéndose público dicho nombramiento para conocimiento de los concursantes.

8.ª El Jurado dictará el fallo dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termina el plazo de admisión de trabajos, siendo inapelable el veredicto que dicte, quedando facultado para declarar que no se otorga el premio o los accésits ofrecidos si estimara que ninguno de los trabajos era merecedor de ellos, así como podrá proponer la concesión de menciones honoríficas si algún estudio es acreedor a ello; y

9.ª El fallo se publicará en el *Bulletin Officiel du Bureau International du Travail* de Ginebra, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona y diarios de esta ciudad, haciéndose constar los nombres y domicilios de los autores premiados, a quienes además se comunicará directamente, para que se presenten en el día y hora que se señalará, para la entrega de los premios obtenidos.

Barcelona, 4 de Octubre de 1921.—El Magistrado Presidente, Felipe Gallo.—El Secretario, C. Rodríguez Cárdenas.

P—6057

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

D. Higinio González de la Rica, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la Zona de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica del año de 1912 al 1920-21 inclusive e industrial del año de 1912 al 1915, se encuentra el deudor D. Feliciano López Valverde, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente legalmente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a su conocimiento que con fecha de hoy ha recaído la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor comprendido en la anterior relación, o sea a D. Feliciano López Valverde, al que se le notificará esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo, y teniendo en cuenta que se ignora el actual domicilio del deudor por haber dejado de señalar en tiempo y forma su residen-

cia o hacer la designación de representante, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, fíjese el oportuno edicto en las Casas Consistoriales de esta villa e insértese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que le sirva de notificación."

Débito, 1.523.03 pesetas.

Y para que tenga efecto lo acordado y sirva de notificación al interesado, expido la presente que firmo en Arenas de San Pedro a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador auxiliar, Higinio González.

P—3060

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CASALABREINA**PUEBLO DE ANGUCIANA**

Don Andrés Caballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anguciana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Demetrio Angulo, 2,44 pesetas.
Francisco Aparicio, 2,06.
Cirilo Calvache, 2,28.
Valentín Cantera, 1,85.
Lorenza Castro, 2,12.
Isabel Elizondo, 2,88.
Lucas Fernández, 6,03.
Germana Fernández, 1,90.
Angel Francia, 4,74.
Nicolás Gobantes, 3,58.
Indalecio Gómez, 11,13.
Fermín Gómez, 4,29.
María González, 2,17.
Ramón Izonas, 3,59.
Cirilo Serrano, 1,79.
Felipe López, 5,92.

Juan Martínez, 2,61.
 Salvador Pascual, 5,77.
 Eusebio Pinedo, 10,37.
 Francisco Rodríguez, 1,96.
 Paulino Pinedo, 10,37.
 Félix Peña, 1,96.
 León Robador, 2,88.
 Perfecto Ruiz, 2,61.
 Julián Ruiz, 5,35.
 Isidoro Sáenz, 1,95.
 Carmelo Sáenz, 2,12.
 Roque Santiago, 2,50.
 Buenaventura Serrano, 2,17.
 Miguel Rubio, 2,88.
 Romana Sojo, 4,18.
 Anzuéana, 3 de Marzo de 1921.—El
 Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3100

Don Andrés Ceballos Medrano, Re-
 caudador de la Hacienda en el pueblo
 de Anzuéana.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribución urbana, perteneciente
 al año 1920-21 de esta población, he
 dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, de-
 claró incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-
 ta providencia, a fin de que puedan
 satisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas, advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto las
 fincas que han de ser objeto de eje-
 cución, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al señor Registrador de
 la Propiedad del partido, para la ano-
 tación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la ante-
 rior providencia, los que a continua-
 ción se expresan, cuyo domicilio no
 ha podido indagarse, se les notifica
 por medio de la presente, que por du-
 plicado se remite a la Tesorería de
 Hacienda de esta provincia, para que
 pueda acordar su inserción en el *Bo-
 letín Oficial* de la provincia y *Gaceta*
 de Madrid, según dispone el artículo
 142 de la Instrucción de 26 de Abril
 de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Dimas Aduna, 5,06 pesetas.
 Antonio Carlos, 2,53.
 Cletilde García, 2,97.
 Juana García, 1,96.
 Antonio Landázuri, 3,35.
 Ramón Lazcano, 3,16.
 En Anzuéana, 3 de Mayo de 1921.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3099

PUEBLO DE CASALARREINA

Don Andrés Ceballos Medrano, Re-
 caudador de la Hacienda en el pueblo
 de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribución rústica, perteneciente
 al año 1920-21 de esta población, he
 dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, de-
 claró incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-
 ta providencia, a fin de que puedan
 satisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas, advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto las
 fincas que han de ser objeto de eje-
 cución, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al señor Registrador de
 la Propiedad del partido, para la ano-
 tación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la ante-
 rior providencia, los que a continua-
 ción se expresan, cuyo domicilio no
 ha podido indagarse, se les notifica
 por medio de la presente, que por du-
 plicado se remite a la Tesorería de
 Hacienda de esta provincia, para que
 pueda acordar su inserción en el *Bo-
 letín Oficial* de la provincia y *Gaceta*
 de Madrid, según dispone el artículo
 142 de la Instrucción de 26 de Abril
 de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Juan Ramón Angulo, 6,24 pesetas.
 Teresa Crespo, 6,02.
 Francisco Díez, 2,01.
 Francisco Frias, 10,26.
 José Fournier, 104,26.
 Francisco Fernández, 5,87.
 Ramón Guinea, 1,79.
 Juan García, 6,52.
 Pedro García, 12,55.
 Ecoquiel García, 26,76.
 Julia Guardia, 10,35.
 José Iregüas, 7,98.
 Juliana Juncquera, 3,91.
 Ciriaco Landázuri, 2,23.
 Pedro Mendi, 2,23.
 Ceferino Martínez, 2,17.
 Inocente Ortiz, 2,06.
 Domingo Otañez, 4,34.
 Luis Otañez, 11,02.
 Cayetano Pérez, 2,23.
 Félix Pedrosa, 4,56.
 Viuda de Perfecto Ruiz, 4,07.
 Martín Ruiz, 4,34.
 Domingo Sacristán, 5,26.
 Ciriaco Samaniego, 2,28.
 Andrés Salinas, 4,84.
 Cesáreo Triana, 1,95.
 Josefa Tejada, 9,17.
 Lorenzo Villanueva, 8,64.
 Vicente Villaescusa, 1,90.
 En Casalarreina, 3 de Mayo de 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3106

Don Andrés Ceballos Medrano, Re-
 caudador de la Hacienda en el pueblo
 de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribución urbana, perteneciente
 al año 1920-21 de esta población, he
 dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, de-
 claró incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-

bre el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-
 ta providencia, a fin de que puedan
 satisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas, advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto las
 fincas que han de ser objeto de eje-
 cución, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al señor Registrador de
 la Propiedad del partido, para la ano-
 tación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la ante-
 rior providencia, los que a continua-
 ción se expresan, cuyo domicilio no
 ha podido indagarse, se les notifica
 por medio de la presente, que por du-
 plicado se remite a la Tesorería de
 Hacienda de esta provincia, para que
 pueda acordar su inserción en el *Bo-
 letín Oficial* de la provincia y *Gaceta*
 de Madrid, según dispone el artículo
 142 de la Instrucción de 26 de A
 de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

José Fournier, 16,94 pesetas.
 Fernando Rubio, 8,26.
 Francisco Fernández, 3,28.
 Severo García, 3,03.
 Ceferino Martínez, 3,04.
 Inocente Ortiz, 3,74.
 Juan Puertas, 1,84.
 Perfecto Ruiz, 2,94.
 Dámaso Sierra, 3,29.
 Ramón Villamor, 6,32.
 En Casalarreina, 3 de Mayo de 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3105

PUEBLO DE CELLÓRIGO

Don Andrés Ceballos Medrano, Re-
 caudador de la Hacienda en el pueblo
 de Cellóriga.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribución rústica, perteneciente
 al año 1920-21 de esta población, he
 dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, de-
 claró incurso en el segundo grado de
 apremio y recargo del 10 por 100 so-
 bre el importe total del descubierto a
 los contribuyentes incluidos en la an-
 terior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-
 ta providencia, a fin de que puedan
 satisfacer sus débitos durante el pla-
 zo de veinticuatro horas, advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto las
 fincas que han de ser objeto de eje-
 cución, y se expedirán los oportunos
 mandamientos al señor Registrador de
 la Propiedad del partido, para la ano-
 tación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los
 deudores a quienes se refiere la ante-
 rior providencia, los que a continua-
 ción se expresan, cuyo domicilio no
 ha podido indagarse, se les notifica
 por medio de la presente, que por du-
 plicado se remite a la Tesorería de
 Hacienda de esta provincia, para que

pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Domingo Angulo, 4,13 pesetas.
León Bastida, 2,60.
José del Río, 1,79.
Felipe Fernández, 1,96.
Alberto García, 3,53.
Saturnino García, 2,99.
Sebastián López, 3,80.
Felipe Martínez, 2,66.
Andrés Ruiz, 3,75.
Cipriano Salazar, 2,44.
Vicente Santa María, 2,12.

En Cellorigo, 3 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3101

PUEBLO DE CIBURI

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ciburi.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Julio Angulo, 4,45 pesetas.
José Arbaizar, 4,83.
Andrés Abad, 4,82.
Teófilo Arroyo, 3,20.
P. Juan Aragón, 2,09.
Eleuterio Angulo, 6,92.
Severiano Corcuera, 1,85.
Manuel Corcuera, 5,24.
Emeterio Castillo, 2,88.
Mario C. García, 10,02.
Fidel Fernández, 4,36.
Amelia Garro, 5,61.
Gustavo Garro, 5,52.
Federico García, 3,86.

Fermín Gómez, 12,02.
Paulino Goicolea, 2,74.
Esteban Gómez, 3,67.
Ecequiel García, 6,49.
Domingo Gómez, 3,48.
Vicente Gómez, 2,77.
Pedro Gutiérrez, 11,65.
Obedilia Isasi, 15,54.
Melquiades Sosa, 5,01.
Manuel Martínez, 1,76.
José Malaino, 3,57.
Roque Mendoza, 3,16.
Juan Río García, 1,67.
Pedro Repes, 2,11.
Vicente Ruiz, 3,02.
Julian Ruiz, 1,76.
Juan Rivera, 2,50.
Manuel Rubio, 4,18.
Roque Sáez, 2,55.
Bonifacio Salinas, 6,78.
Victoria San Juan, 1,76.
Antonia Terán, 3,29.

En Ciburi, 3 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3103

PUEBLO DE CUZCURREITA

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurreita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Angel Elizondo, 4,23 pesetas.
Antonia Aguirre, 2,17.
Bérbara Hernández, 1,85.
Bernabé Antonio Briones, 32,78.
Cesáreo Bañares, 1,85.
Casilda Briones, 9,44.
Crisógeno Briones, 38,59.
Claudio Ruiz, 2,39.
Cesáreo Uriarte, 3,80.
Domiciano Malarín, 7,43.

Dionisio del Prado, 2,27
Emilio Zorroza, 7,87.
Ecequiel García, 3,26
Eloy Ruiz, 3,20.
Fernanda Menco, 2,31
Francisco Urría, 9,93
Fernando Sáez, 2,17.
Francisco Riaño, 3,53
Félix García, 2,55.
Galo Marín, 8,85.
Gregorio Pérez, 11,39.
Isidoro Ruiz, 3,85.
Ignacio Angulo, 29,85.
Juan Uriarte, 2,17.
Juan Aguirre, 5,43.
Juan Gómez, 5,43.
José Cascaas, 3,58.
Julian Sáez, 2,99.
Juan del Río, 2,17.
Leandro Gómez, 3,00.
Manuel Jalón, 3,04.
Magdalena Rodríguez, 4,50.
Manuel Ruiz, 1,85.
Marcial García, 4,78.
Obedilia Isasi, 2,32.
Purificación Guardia, 7,11.
Pedro Uriarte, 2,17.
Pedro Martínez, 2,39.
Pascuala Garona, 6,81.
Romualdo Bafañona, 3,40.
Ricardo Ramírez, 4,45.
Romualdo Quintanilla, 2,11.
Rosario Gómez, 3,09.
Roque Cillero, 2,23.
Rufino Medina, 2,50.
Saturnino Romero, 3,26.
Sabino San Juan, 10,85.

En Cuzcurreita, 3 de Mayo de 1921.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3102

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cuzcurreita.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Crisógono Briones, 6,80 pesetas.
 María Ceballos, 2,50.
 Natividad del Val, 1,80.
 Salvador Casado, 3,96.
 En Cuzcurrita, 3 de Mayo de 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—3104

PUEBLO DE FONCEA

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Foncea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Marcos Guzmán Vález, 3,37 pesetas.
 Gregorio Zarate, 8,95.
 Francisco Alvarado, 2,79.
 Martín Ayaia, 7,47.
 Mauro Albaigar, 2,74.
 Tomás Alonso, 2,12.
 Felipa Barahona, 3,48.
 Ricardo Barahona, 2,75.
 José Cantabrana, 1,86.
 Julián Calvo, 2,97.
 Teodoro Castillo, 1,86.
 Andrés del Val, 4,09.
 Felipe Díez Perujo, 3,71.
 Donato Fernández, 3,99.
 Niceto Fernández, 2,09.
 Claudio Gómez, 2,46.
 Luis Goicolea, 13,18.
 Paulino Goicolea, 6,03.
 Ricardo Goicolea, 13,59.
 Eustaquio Hernández, 5,43.
 Manuel Hernández, 4,45.
 Miguel López, 1,86.
 Marcelo López, 1,81.
 Hilario Martínez, 1,86.
 Ignacio Martínez, 7,05.
 Luis Martínez Salinas, 1,85.
 Remigio Ortiz, 3,11.
 Elías Pérez Pérez, 2,04.
 Jacinto Prieto, 2,36.
 Braulio Ruiz Bobeda, 5,11.
 Fermín Riaño, 22,97.
 Eustaquio San Millán, 1,99.
 Matías San Millán, 2,64.
 Matías Sagredo, 2,41.
 Ciriaco Urbana Arce, 6,17.
 Isidoro Urrecho, 2,41.
 Emilio Varona Val, 9,46.
 Manuela Vianueva, 2,64.
 Rafael Bengoa, 1,81.
 Casilda Valgañón, 3,53.
 Eleuterio Castillo, 3,16.
 En Foncea, 3 de Mayo de 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—3111

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Foncea.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Hilario Castro, 2,41, pesetas.
 María Amparo Díaz, 3,03.
 Domingo Fernández, 3,16.
 Federico Paternina, 6,52.
 Esteban Pérez, 2,65.
 Gumersindo Veirandía, 2,28.
 En Foncea, 3 de Mayo de 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—3110

PUEBLO DE FONZALECHE

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la ante-

rior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Gregorio Zarate, 8,95 pesetas.
 Francisco Alvarado, 2,79.
 Martín Ayaia, 7,47.
 Mauro Albaigar, 2,74.
 Tomás Alonso, 2,12.
 Felipa Barahona, 3,48.
 Ricardo Barahona, 2,75.
 José Cantabrana, 1,86.
 Julián Calvo, 2,97.
 Teodoro Castillo, 1,86.
 Andrés del Val, 4,09.
 Felipe Díez Perujo, 3,71.
 Donato Fernández, 3,99.
 Niceto Fernández, 2,09.
 Claudio Gómez, 2,46.
 Luis Goicolea, 13,18.
 Paulino Goicolea, 6,03.
 Ricardo Goicolea, 13,59.
 Eustaquio Hernández, 5,43.
 Manuel Hernández, 4,45.
 Miguel López, 1,86.
 Marcelo López, 1,81.
 Hilario Martínez, 1,86.
 Ignacio Martínez, 7,05.
 Luis Martínez Salinas, 1,85.
 Remigio Ortiz, 3,11.
 Elías Pérez Pérez, 2,04.
 Jacinto Prieto, 2,36.
 Braulio Ruiz Bobeda, 5,11.
 Fermín Riaño, 22,97.
 Eustaquio San Millán, 1,99.
 Matías San Millán, 2,64.
 Matías Sagredo, 2,41.
 Ciriaco Urbana Arce, 6,17.
 Isidoro Urrecho, 2,41.
 Emilio Varona Val, 9,46.
 Manuela Vianueva, 2,64.
 Rafael Bengoa, 1,81.
 Casilda Valgañón, 3,53.
 Eleuterio Castillo, 3,16.
 En Fonzaleche, 3 de Mayo de 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—3109

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fonzaleche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de eje-

ción, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Ignacio Martínez, 1,89 pesetas.
Sebastián Martínez, 2,84.
Liborio Ortiz, 3,34.
Agustín Ruiz, 1,89.
En Fonzalecho, 3 de Mayo de 1921.
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3108

PUEBLO DE GALBARRULI

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Galbarruli.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores:

Darío Tobalina, 4,32 pesetas.
Eulogio Gómez, 2,56.
Félix Rámila, 11,50.
Francisco Mahave, 1,95.
Isabela Villanueva, 2,28.
Manuel Martínez, 1,90.
Pedro Salinas, 1,76.
Simón Ruiz, 1,87.
En Galbarruli, 3 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3112

PUEBLO DE OLLAURI

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Baltasar Ruiz Villarejo, 6,35 pesetas.
Dionisio Uyafrá, 1,79.
Domingo Barra, 3,54.
Daria Ventosa, 2,82.
José Salazar, 3,97.
Juana Ascarza Galilea, 22,20.
Juan Ruiz, 1,96.
Justo García, 3,09.
Luisa Murillas, 4,45.
María Martínez, 6,30.
Olegaria Lumbreras, 5,32.
Pedro Armendariz, 13,19.
Luciano Grandal, 3,04.
Santiago Guerra, 11,93.
Bernardo López, 1,95.
Valentina de Marto y Juez, 2,12.

Ollauri, 3 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3120

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ollauri.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes es-

ta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Gregoria García Briones, 3,61 pesetas.
Juana Zuazua, 3,10.
Juana Ascarza Galilea, 7,34.
Juan Ruiz, 2,15.
María Martínez, 7,19.
Rafael Pinedo, 3,79.
Román Orive, 2,09.
Santiago Guerra, 2,09.
Sabina de Casiro, 3,08.
En Ollauri, 3 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3119

PUEBLO DE RODEZNO

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodezno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo

142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Isabel Ansola, 5,71.
- Miguel Aydllo, 4,64.
- Martín Ayuelas, 3,76.
- Cipriano Alvarez, 2,64.
- Nestor Alvarez, 4,18.
- Juan Angulo Zárate, 2,32.
- Lucas Arrate, 6,95.
- Juana Ascarza Gallica, 1,85.
- María Barriocanal, 5,52.
- Margarita Baños, 2,36.
- Natalia Baños, 3,62.
- León Bañuelos, 2,32.
- Manuel Brifias, 4,17.
- Ausemio Brifias, 3,95.
- Inocencia Bóveda, 10,62.
- Angel Barrón, 5,70.
- Jacoba Santa G., 1,76.
- Juan Cañas Corredio, 5,52.
- Santiago Cañedo, 6,62.
- Marcos Castillo, 2,46.
- Andrés Castillo, 7,98.
- Juan Cañas Villegas, 17,30.
- Gervasio Castillo, 3,72.
- Alejandro Calleja, 2,34.
- Manuel D. Moreno, 3,53.
- Evaristo Díaz, 2,09.
- Florentino Díaz, 2,69.
- Francisco Díaz, 5,11.
- Alfonso Calzada, 8,21.
- Ciriaco Díaz, 2,32.
- Eusebio Gayangos, 2,53.
- Castor Campo, 1,85.
- Victoriano García, 8,35.
- Fernando García, 2,32.
- Eladio García Pereda, 17,66.
- Eusebio García, 3,12.
- Damaso Calleja, 1,95.
- Antonia García E., 3,56.
- Simforiano Gil de la Cuesta, 9,09.
- Miguel Gobantes, 3,06.
- Leopoldo Gobantes, 2,32.
- Anaceto Giménez, 3,40.
- Damiano Hermosilla, 7,42.
- Isidoro Laguardia, 2,46.
- Olegaria Lumbreras, 7,56.
- Venciano López, 4,92.
- Castor López Cornejo, 3,72.
- Eusebio López Cornejo, 5,57.
- Justo Lumbreras, 43,08.
- Ruperto Lumbreras, 4,36.
- Tedoro López, 7,65.
- Nicolás Martínez, 2,50.
- Luisa Murillas, 3,99.
- Timoteo Martínez, 1,86.
- Fernando Martínez, 2,32.
- Hilario Marín, 2,22.
- Isabel Martín, 2,46.
- Fermin Muga, 1,85.
- Victor Oñate, 4,64.
- Juliana Orive, 2,75.
- Lorenzo Orive, 6,78.
- Julián Orive, 1,81.
- Marcos Ochoa, 1,85.
- Santiago Ortiz, 1,86.
- Máximo Pérez, 3,48.
- Isaac Pardo, 14,04.
- Romigio Pérez, 2,60.
- Clemente Quintana, 2,88.
- Eusebio Quincoces, 4,95.
- Isidoro Peñafiel, 1,86.
- Cipriano Rodríguez, 6,03.
- Ignacio Rodríguez, 2,04.
- Antonio Rodríguez, 6,36.
- Valeriana Rodríguez, 4,61.
- Manuel Ruiz Ruiz, 3,81.
- Manuel Ruiz Gopegui, 9,96.
- Juan Manuel Ruiz, 2,36.
- Justo Ruiz Gopegui, 2,77.

- María Ruiz E., 4,18.
- Patricio Ruiz, 2,23.
- Eusebio Ruiz, 1,30.
- Benito Ruiz, 1,85.
- Manuel Ruiz López, 3,90.
- Real de Asúa y Compañía, 31,00.
- Pedro Salazar Oñate, 3,02.
- Benita Suso, 4,32.
- Clemente Salazar, 1,85.
- Jacinto Samartiego, 2,69.
- Deogracias Sáez, 1,76.
- Pérez Sáez Villar, 3,48.
- José Sarraide, 2,79.
- Antonio Sarraide, 3,25.
- Sabina Sarraide, 1,86.
- Gregorio Soto, 2,27.
- Francisco Soto, 8,35.
- Andrés Valluguera, 2,32.
- Faustino Villate, 2,50.
- Angel Pérez, 1,81.
- Anastasio Ventosa, 5,15.
- María Ventosa, 13,92.
- Leandro Villanueva, 13,11.
- Daria Ventosa, 3,06.
- Estanislada Ventosa, 3,17.
- Gaspar Garnica, 7,89.
- Laureano Añuategui, 8,12.
- Josefa López Cornejo, 2,88.
- Valentina de Martín Juez, 7,56.
- Mariano Alarcía, 3,62.
- Francisco Díaz Delgado, 1,81.
- En Rodézno, 3 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3122

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Rodézno.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Acisclo Gimilio, 2,53.
- Victoriano García, 11,56.
- Julián Montoya, 2,02.
- Benito Pozo, 4,55.

- Real de Asúa y Compañía, 36,59.
- Francisco Salas, 2,23.
- Angel González, 3,23.
- Leandro Villanueva, 5,89.
- Laureano Añuategui, 5,12.
- Francisco Ruiz Delgado, 4,24.
- Alfonso Calzada, 7,58.
- En Rodézno, 3 de Mayo de 1921.—
El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3121

PUEBLO DE SAJAZARRA

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Domingo Angulo, 2,32.
- Hilario Arcos, 2,04.
- Isidoro Abalos, 3,72.
- Felipe Valgañón, 1,86.
- José Ballugera, 9,43.
- Ignacio Bañares, 2,46.
- Felipe Corcuera, 2,32.
- Valentín Cantera, 2,79.
- Conde de Cirat, 5,43.
- Fructuoso García Abienzo, 7,90.
- José Ruiz, 4,65.
- Pedro García, 5,95.
- Ezequiel García, 17,57.
- Lucas Gayangos, 3,25.
- José Gómez Zulueta, 5,95.
- Cándido Gómez, 2,79.
- León Gómez, 1,58.
- Victoriano Gómez, 2,13.
- Juan Gómez, 3,53.
- Rosalía Gómez, 3,86.
- Fernán González Urria, 5,29.
- Francisco González Urria, 3,67.
- Miguel Gobantes, 10,21.
- Juliana Gómez, 2,32.
- Ausemio Herrán, 5,57.
- Leandro Herrán, 2,65.

Fernán Estrada, 1,65.
 Antonio Landázuri, 1,63.
 Eustaquio López, 2,23.
 Marcos López, 2,88.
 Antonio Martínez, 4,42.
 Pablo Marín, 5,57.
 Hilaria Marín, 1,81.
 Marqués de Viana, 18,38.
 Vicente Montejo, 2,75.
 Gregorio Murga, 2,95.
 Francisco Martínez, 1,85.
 Tecla Ocio, 2,18.
 Toribio Pinedo, 1,53.
 Apolinar Pinedo, 2,46.
 Félix Pecina, 9,34.
 Pedro Revuelta, 2,73.
 José Ruiz Delgado, 3,25.
 Angel Salas, 4,23.
 Pedro Sandoval, 2,32.
 Saturnino Urrecho, 1,68.
 Daniel Barahona, 2,04.
 Eulalia Villarejo, 2,73.
 Daniel Torres Peña, 6,26.
 Agustina Ruiz de Lizaga, 17,04.
 En Sajazarra, 3 de Mayo de 1921.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3123

PUEBLO DE TIRGO

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Saturnino Briones Rubio, 3,79 pesetas.
 Ignacio Fernández, 2,53.
 Juan Moneo López, 3,79.
 José Bourneix Franco, 3,79.
 Eloy Rubio, 1,87.
 Pedro Revuelta, 2,73.

En Tirgo, 3 de Mayo de 1921.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3124

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Tirgo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Jorge Aivizua, 1,76 pesetas.
 Justo Aguirre, 4,04.
 José Arana Boraita, 35,82.
 Manuel Angulo Ballesteros, 19,90.
 Angel García Varona, 11,64.
 Saturnino Briones Rubio, 14,43.
 José Barona, 18,47.
 Secundino Briones Rubio, 16,94.
 Antonio González Marrón, 6,03.
 Anselmo García Rueda, 8,49.
 Agapito Garoña, 13,87.
 Camilo González, 9,37.
 Ignacio García Barona, 15,45.
 Julian Imañas, 3,11.
 Sebastián Iraola, 2,04.
 Román Ireguas, 2,83.
 Basilio Junquera, 5,89.
 Andrés Labarga, 2,83.
 Santiago López, 1,86.
 Ciriaco Landázuri, 2,64.
 Juan Manuel Ibarra, 2,79.
 Francisco Mendi, 6,19.
 Felipe Malaina Cornejo, 8,20.
 Francisco Malaina B., 4,32.
 Victoria Martínez Montoya, 3,18.
 Francisco Ortiz, 3,02.
 Carmen Ortiz Solórzano, 4,54.
 Mateo Para Dueñas, 3,25.
 Gregorio Pérez, 2,97.
 Pablo Pérez Hernandez, 4,09.
 Ricardo Quintanilla, 2,13.
 Eloy Rubio, 14,34.
 Aniceto Revuelta, 4,54.
 Antonio Revuelta, 2,00.

Donato Revuelta, 4,15.
 Miguel Barona Gómez, 1,86.
 Eleuterio Rioja, 1,72.
 Apolinar San Vicente, 2,18.
 Agapito Sáez Prado, 1,95.
 Rufino Sacraide, 1,85.
 Pascual Sanz Pastor, 9,00.
 Teodoro Sajo, 15,31.
 Luis Terrazas Torrecilla, 4,04.
 Miguel Terrazas García, 3,53.
 Felipe Villaescusa Dorado, 4,12.
 Manuel Villaescusa, 5,19.
 Francisco Villar, 5,01.
 Ricardo del Val, 2,78.
 En Tirgo, 3 de Mayo de 1921.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.

P—3125

PUEBLO DE VILLALBA DE RIOJA

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Víctor Aguirre, 1,90 pesetas.
 Celestino Angulo, 2,13.
 Domingo Angulo, 4,73.
 Angel Barahona, 3,06.
 Emeterio Barahona, 2,37.
 Andrés Ballugera, 1,86.
 Juan Barahona, 1,84.
 José Ballugera, 2,23.
 Daniel Barahona, 2,84.
 Dionisio Bombín, 3,90.
 Agapito Cantera, 4,09.
 Conde de Garat, 42,18.
 Eugenio Cantera, 2,00.
 Valentín Cantera, 2,27.
 Juan Castro Pérez, 19,07.
 Angela Díaz A., 2,55.
 Cirilo Ezcurra, 1,76.
 Francisca Frías, 3,87.
 Basilio González, 12,28.
 Basilio González, 5,84.

Juan García Entrena, 6,03.
 León Gobantes, 3,06.
 Pedro Garnica, 14,34.
 Lucas Gayangos, 3,42.
 Miguel Gobantes, 4,09.
 Marcelino González, 2,79.
 Pedro García, 7,66.
 Nicanora Gómez, 3,16.
 Pedro Gutiérrez, 3,53.
 Wenceslao Hidalgo, 11,32.
 Felipe Izarra, 4,55.
 Andrés López, 4,41.
 Isabel López, 3,29.
 Gunderindo Ledesma, 3,62.
 Bernabé Lázcano, 2,32.
 Pascual López, 2,04.
 Teodoro López, 4,36.
 Manuel Lázcano, 3,58.
 Manuel López, 2,32.
 Felipa Medrano, 12,88.
 Petra Mendoza, 1,90.
 Julián Mendoza, 6,41.
 Román Martínez, 2,41.
 Olegario Marroquí, 3,90.
 Marcelino Ochoa, 3,62.
 Teola Ocio, 9,24.
 Benito Ocio, 17,78.
 Antonia Ocio, 9,52.
 Remigio Pinedo, 3,72.
 León Pinedo, 2,32.
 Tomás Pinedo, 2,23.
 Apolinar Pinedo, 2,97.
 Florentino Pérez, 4,46.
 Carmen Pérez, 2,13.
 Félix Peciña, 9,79.
 Arsenio Pinedo, 2,51.
 Petra Rivacoba, 2,04.
 Venancia Revuelta, 1,79.
 Valentín Ruiz Arnáez, 7,15.
 Martín Ramírez, 10,58.
 Pablo Ruiz, 3,72.
 Pascual Ramírez, 2,74.
 Agustín Sojo, 3,21.
 Cándido Salas, 5,01.
 Ciriano Samaniego, 2,97.
 Manuel Samaniego, 2,79.
 Francisco Javier Salazar, 20,97.
 Domingo Salazar, 2,55.
 Manuel Salas, 3,16.
 Gregorio Santiago, 3,72.
 Cipriano Salazar, 2,04.
 Joaquín Salazar, 3,95.
 Fernando Tovia, 2,04.
 Cristina Tobalina, 6,73.
 Benita Urbina, 3,21.
 Antonio Villarejo, 4,18.
 Martín Villarejo, 1,99.
 Juan Villasante, 2,51.
 En Villalba de Rioja, 28 Abril 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—3128

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villalba de Rioja.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se proceda-

rá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre del deudor.

Benito Ocio, 2,09 pesetas.
 En Villalba de Rioja, 28 Abril 1921.
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—3127

PUEBLO DE ZARRATON

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zarratón.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 10 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre de los deudores.

Fausto Aguirre, 3,21 pesetas.
 Carlos Arrate, 4,67.
 Agustín Arbasar, 2,06.
 Pío Aguado, 2,50.
 Agapito Alonso, 2,50.
 Domingo Barahona, 2,99.
 Juan Bañares, 2,33.
 Lutgarda Blanco, 3,15.
 Santiago Barrón, 5,26.
 Ignacio Balderrama, 8,74.

María Jesús Bonilla, 3,86.
 Ignacio Balderrama, 8,74.
 Pío Blanco Uralde, 9,28.
 Félix Cerezo, 2,71.
 Juan Cuende Valencia, 2,93.
 Saturnino Castro, 4,34.
 Tomasa Corral Cid, 2,50.
 Angel Cajiga, 9,26.
 Nicasio Castillo, 2,19.
 Laureano Cárcamo, 3,04.
 Esteban Cárcamo, 1,85.
 Fortunato Casado, 4,49.
 Antonio Díez, 3,20.
 Dámaso Dueñas, 6,78.
 Simona Dueñas, 3,31.
 Lorenzo Eizaga, 3,96.
 Gaspar Elozua, 2,28.
 Casimira Fernández, 3,26.
 Francisco Fernández, 2,74.
 Manuel Fernández, 2,71.
 Juan Gómez, 3,15.
 Agapito García, 2,50.
 Vicente Guinea Martínez, 2,23.
 Paula Garoña, 3,09.
 Agapito Garoña, 6,14.
 Pedro Guinea, 3,26.
 Francisco García, 6,72.
 Sandalio González, 2,44.
 José María Jiménez, 2,93.
 Lesmes Garoña, 1,90.
 Melquiades González, 3,26.
 Vicente Guinea Pérez, 1,79.
 Victoriano García, 3,80.
 José García, 2,23.
 Nicolás Gómez, 9,67.
 Dionisio Hervías, 2,66.
 Daniel Ireguas, 4,89.
 Celestino Jorqui, 2,01.
 Marcial León, 2,33.
 Justo Lumborras, 4,56.
 Andrés León, 1,96.
 Jorge López, 4,18.
 Romualdo Loza, 2,18.
 María Miguel Ruiz del Puente, pesetas 11,02.
 Juan Melchor López, 2,12.
 Pedro Megueruela, 1,84.
 Simeón Megueruela, 5,92.
 Inés Megueruela, 2,17.
 Luis Olániz Talledo, 4,83.
 Domingo Otániz Talledo, 6,14.
 Agustín Pérez, 3,42.
 Adelaido Peciña, 2,61.
 Eloy Para, 4,67.
 Sinfiriano Para, 4,67.
 Casimiro Pérez, 1,95.
 Luis Puerta, 4,78.
 Zoilo Pérez, 1,85.
 Matías Pombo, 2,61.
 Gregorio Quinceos, 4,78.
 Pedro Ruiz, 2,93.
 Sixto Ruiz, 2,77.
 Juan Manuel Ruiz, 2,17.
 Joaquina Rubio, 4,89.
 José Río Paternina, 9,33.
 Pedro Rojes, 3,20.
 Perfecto Ruiz de la Cuesta, 4,62.
 Atanasio Ruiz de la Cuesta, 1,85.
 Pantaleón Salazar, 3,59.
 Rafael Salinas, 2,17.
 Pascual Sanz Pastor, 3,58.
 Angel Salinas, 2,17.
 Federico Sanz, 1,85.
 Domingo Sacristán, 3,91.
 Faustino Serna, 2,82.
 Germán Salazar, 2,39.
 Victoriano Sáez Morquecho, 7,86.
 Eustaquia Sagredo, 2,17.
 Miguel Terrazas García, 2,55.
 Luis Terrazas, 6,02.
 Miguel Terrazas Terrecillas, 13,62.
 Felipe Terrazas, 2,28.
 Elena Terrazas, 4,40.

Carmelo Tecedor, 3,82.
 Nicasio Tecedor, 7,93.
 Piedad Tofé, 3,64.
 Josefa Tofé, 3,64.
 Juan Villacueva, 5,14.
 Matías Varona, 3,22.
 Eustasio Varona, 2,55.
 Juan Viribay, 1,90.
 Crisantos Vozmediano, 5,00.
 Pedro Vozmediano, 4,24.
 Crescencia Vélez, 13,92.
 Zantateón Viribay, 3,70.
 Mariano Zorrilla, 11,54.
 Zarratón, 26 de Abril de 1921.—
 El Recaudador, Serafín Ceballos.
 P—3130

Don Andrés Ceballos Medrano,
 Recaudador de la Hacienda en el
 pueblo de Zarratón.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de contribución
 urbana pertenecientes al año
 1920-21 de esta población, he dictado
 la siguiente

“Providencia.—De conformidad a
 lo dispuesto en el artículo 66 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incurso en el segundo gra-
 do de apremio y recargo del 10 por
 100 sobre el importe total del descu-
 bierto, a los contribuyentes inculdos
 en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia, a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles
 que, de no verificarlo, se procederá
 inmediatamente al embargo de todos
 sus bienes, señalando al efecto las
 fincas que han de ser objeto de ejecución,
 y se expedirán los oportunos mandamientos
 al señor Registrador de la Propiedad
 del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre
 los deudores a quienes se refiere la
 anterior providencia, los que a con-
 tinuación se expresan, cuyo comi-
 sión no ha podido indagarse, se les
 notifica por medio de la presente,
 que por duplicado se remite a la
 Tesorería de Hacienda de esta pro-
 vincia, para que pueda acordar su
 inserción en el *Boletín Oficial* de la
 provincia y en la GACETA DE MADRID,
 según dispone el artículo 142 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre de los deudores.

María Jesús Bonilla, 2,47 pesetas.
 Victoriano Sáez Merguecho, 2,21.
 Zarratón, 26 de Abril de 1921.—
 El Recaudador, Andrés Ceballos.
 P—3129

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CORDOBA

Por la Agencia ejecutiva de esta
 Zona de Córdoba se ha dictado con
 fecha 7 de Mayo la siguiente

“Providencia.—Obtenidos los tí-
 tulos supletorios para otorgar las
 escrituras de venta de las fincas su-
 bastadas por débitos de la contribución
 urbana del deudor D. Rafael
 Coello, a favor de los rematantes a
 quienes se adjudicaron, se fija al
 efecto el día 14 del corriente para
 celebrar dicho acto ante el Notario

D. Francisco Rodríguez, al que se
 entregará el expediente de apremio
 o certificación relacionada para que
 relacione lo suficiente en el fondo
 de la escritura; notificándose ésta a
 los rematantes y ejecutados, advir-
 tiendo a los últimos que, si no com-
 parecen al acto, se otorgará de ofi-
 cio y en su rebeldía por el Agente
 que suscribe en representación de
 la Hacienda, según dispone la vigen-
 te Instrucción.”

Córdoba a 7 de Mayo de 1921.—
 El Agente, Mariano Aguilar.
 P—3068

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE FRAGA

TÉRMINO DE ZAIDÍN

Rústica y urbana.—Años de 1912 al
 primer trimestre de 1919.

D. Ramón Hervera Badía, Recaudador
 ejecutivo de la Hacienda en la
 Zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo contra D. Antonio To-
 rrijo Rubiella, Antonio Royo Oims,
 José Ibars Oliet y Antonia Royo
 Turmo, vecinos de Zaidín, hoy en igno-
 rado paradero, por débitos del con-
 cepto contributivo y trimestre arri-
 ba expresados, se ha dictado con fe-
 cha 14 de Mayo actual la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.
 No habiendo satisfecho D. Antonio
 Torrijo Rubiella, Antonio Royo
 Oims, José Ibars Oliet y Antonia
 Royo Turmo, sus descubiertos que
 se les tiene reclamados en este ex-
 pediente, ni podido realizarse los
 mismos por el embargo y venta de
 bienes muebles y semovientes, se
 acuerda la enajenación en pública
 subasta del inmueble o inmuebles
 pertenecientes a dichos deudores,
 cuyo acto se verificará bajo mi pre-
 sidencia el día 21 de Junio, y hora
 de las once de la mañana, en la
 Casa Consistorial, siendo posturas
 admisibles en la subasta las que
 cubran las dos terceras partes del im-
 porte de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los
 referidos deudores y al acreedor o
 acreedores hipotecarios en su caso,
 y anúnciese al público por medio de
 edictos en las Casas Consistoriales,
Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio
 del presente anuncio, advirtiendo
 para conocimiento de los que desea-
 ren tomar parte en la subasta anun-
 ciada, que esta se celebrará en el lo-
 cal, día y hora que se expresa en
 dicha providencia y que se estable-
 cen las siguientes condiciones en
 cumplimiento de lo dispuesto en el
 artículo 95 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a
 cuya enajenación se ha de proce-
 der, son los comprendidos en la si-
 guiente relación:

Un campo en término de Zaidín,
 partida Vedadet o Abejares, de ocho
 fanegas, de cabida igual a una hec-
 tárea, cinco áreas y 28 centiáreas,
 aunque en realidad tiene 25 fanegas;
 que linda: Oeste, antes cami-
 nos, hoy senda; Mediodía, antes ca-
 mino, hoy Francisco Sanjuán; Pon-

niente, antes camino, hoy José
 Ibars, y Norte, antes camino, hoy
 Pablo Ibars; inscrita al tomo 352,
 libro 33, folio 192, vuelto. Capitali-
 zada en 960 pesetas. Valorada en
 960 pesetas.

Un campo en ídem, partida de la
 Tabla, de tres fanegas, igual a 28
 áreas 60 centiáreas; que linda: Oes-
 te y Poniente, Antonio Ribas; Me-
 diodía, Francisco García, y Norte,
 Viuda de Pedro Escner, inscrita al
 tomo 172, libro 15, folio 73 vuelto.
 Capitalizada en 246 pesetas. Valora-
 da en 246 pesetas.

Un campo en ídem, partida del
 Regol, de 32 fanegas, igual a tres
 hectáreas, cinco áreas y 14 centiá-
 reas; que linda: Oeste, Valero Ibars;
 Mediodía, Viuda de Antonio Ibars;
 Poniente, Francisco Ibars, y Norte,
 Ramón Senma, inscrita al tomo 217,
 libro 19, folio 37 vuelto. Capitali-
 zada en 671,40 pesetas. Valorada en
 671,40 pesetas.

Un campo en la Espesa, de dos
 fanegas y dos almudes, igual a 20
 áreas 66 centiáreas; que linda: Oes-
 te, camino de la partida; Mediodía,
 con Ramón Nelet; Poniente, Brazal,
 y Norte, Miguel Pascual, inscrita al
 tomo 352, libro 33, folio 188 vuelto.
 Capitalizada en 320 pesetas. Valora-
 da en 320 pesetas.

Otro campo en la misma partida,
 que el anterior, de tres fanegas ocho
 almudes, igual a 34 áreas 99 cen-
 tiáreas; que linda: Oeste, camino
 de la partida; Mediodía, Ramón Ne-
 let; Poniente, Ramba del Río Cinca,
 y Norte, Domingo Pena, inscrita al
 tomo 147, libro 12, folio 239 vuelto.
 Capitalizada en 328 pesetas. Valo-
 rada en 328 pesetas.

Otro campo en ídem, partida del
 Sotal, de tres fanegas y tres almo-
 des, igual a 30 áreas 99 centiáreas;
 que linda: Oeste, José Descarrega;
 Mediodía, Joaquín Dueso; Poniente,
 Brazal, y Norte, camino de la parti-
 da, inscrita al tomo 147, libro 12,
 folio 242 vuelto. Capitalizada en
 678 pesetas. Valorada en 678 pesetas.

Otro campo en la partida de los
 Abejares, de 19 fanegas seis almo-
 des, igual a dos hectáreas 57 áreas
 y 62 centiáreas; linda: Mediodía,
 camino; Oeste, Poniente y Norte,
 con terreno inculto, inscrita al tomo
 352, libro 33, folio 196 vuelto. Ca-
 pitalizada en 542 pesetas. Valorada
 en 542 pesetas.

Una casa en la volva de Zaidín,
 calle Mayor, cuya superficie se igno-
 ra; que linda: por su derecha, en-
 trando, Joaquín Ibars García, y por
 izquierda y espalda, con la de José
 García Belanguer, inscrita al tomo
 352, libro 33, folio 184 vuelto. Ca-
 pitalizada en 687,50 pesetas. Valo-
 rada en 687,50 pesetas.

Un pajar y era en la propia villa,
 y que forma una sola finca, cuya su-
 perficie se ignora, en la partida del
 Eral bajo; que linda: Oeste, con Mi-
 guel Charles; Mediodía y Poniente,
 con José Pelay, y Norte, con el mis-
 mo Pelay, inscrita en el tomo 352,
 libro 33, folio 197 vuelto. Capitali-
 zada en 172,50 pesetas. Valorada en
 172,50 pesetas.

Otro pajar en la propia villa, par-
 tida Eral de Abajo, sin número y sin

que conste la superficie; que linda: Oeste, con Nicolás Serés; Mediodía, José Royo; Poniente, camino público, y Norte, Viuda de Miguel Turmo, inscrita al tomo 217, libro 19, folio 42 vuelto. Capitalizada en 110 pesetas. Valorada en 110 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos, dietas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de depósitos.

Fraga a 14 de Mayo de 1921.—El Recaudador ejecutivo, R. Hervera. P—3107

Rústica.—Años 1911 al cuarto trimestre de 1919.

D. Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Bagué Buisán, vecino de Fraga, hoy de ignorado paradero por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de subasta de finca. No habiendo satisfecho D. Antonio Bagué Buisán sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Junio, y hora de las doce, en la Casa Consistorial, de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el lo-

cal, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una Masada de tierras, punto llamado Sas de la Tallada, partida del Medio, de diez cahizadas y un tornillo, igual a ocho hectáreas 74 áreas y 75 centiáreas; que linda: Oeste, tierras de José Bagué; Mediodía, con las de Sebastián Vidal; Poniente, con las de Joaquín Gallinad, y Norte, con las de Manuel Corti. Capitalizada en 1.790 pesetas. Valorada en 1.790 pesetas.

De dicha finca se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la propiedad de este partido.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja general de depósitos.

Fraga a 13 de Mayo de 1921.—El Recaudador ejecutivo, R. Hervera. P—3076

Don Ramón Hervera Badía, Recaudador ejecutivo de la zona de Fraga.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo en este pueblo, contra Joaquín Javierre Pirla y Rosa Javierre Ibañoz, vecinos de Zaidín, hoy en ignorado paradero, por débitos de contribución rústica y urbana, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

“Providencia de acumulación. — Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas y en virtud de la resolución de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, comunicada a esta Arrendataría de Contribuciones e Impuestos, con fecha 15 de Abril de 1904, se acumulan las cuotas de rústica y urbana del contribuyente a que se refiere este expediente, considerándose apremiadas con el recargo de primero y segundo grado, cuya acumulación ser-

virá para continuar las citadas cuotas en un solo expediente. Y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrece la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.”

Y hallándose dichos deudores comprendidos entre los a que se refiere la anterior providencia, se la notifico, para que realicen sus descubiertos en el término de tercero día, bajo apercibimiento de proceder inmediatamente al embargo de sus bienes.

Demostración del débito.

Descubiertos por rústica desde el año 1917 al cuarto trimestre de 1920-21, 286,07 pesetas.

Idem por urbana, ídem ídem, 77,93. Premios de primero y segundo grados, 54,60.

Total, 418,60 pesetas.

Y no conociendo el domicilio de los deudores, ni el de sus herederos, se lo notifico por medio del presente, que se publicará en la Casa Consistorial, *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*, a fin de que puedan hacer efectivos sus débitos en el plazo de tercero día, a contar desde su publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Zaidín, 4 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Ramón Hervera.

P—3093

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ONTENEIENTE

Urbana.—Años de 1913 a 1920-21.

Don Ramón Mora Bojó, Recaudador de Hacienda de la zona de Onteneiente.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años arriba expresados, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Lloret Ubeda, a quien le fué embargada la finca siguiente:

La mitad proindivisa de una casa de habitación, compuesta de cuadra y otros varios departamentos, y cuya medida superficial no consta, situada en esta ciudad, calle de San Vicente, antes de Andani, número 11 antiguo y 9 moderno, lindante: por derecha, con casa de Antonio Martínez; por izquierda, con la de Antonio Francés, y por espaldas, con la de Manuel Pareja.

En su consecuencia, con fecha 9 del actual he dictado la siguiente

“Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles para cubrir el tipo legal las de D. José Campos Martínez, con respecto a la finca la mitad proindivisa de una casa de habitación, situada en esta ciudad, calle de San Vicente, número 9, por el importe de 850 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día siguiente

de cumplidos ocho días de la inserción de esta providencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, en el despacho del señor Notario de esta ciudad D. Federico Gomis Juan y hora de las veinte.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para que surta los efectos de la notificación en forma.

Canet, 10 de Mayo de 1921.—El Recaudador, Ramón Mora.

P—3092

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PUIG

Don Rafael López Pons, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Caballer Camañes y D. Vicente Antón Caballés, en término municipal de Canet de Berenguer, por débitos de Contribución territorial rústica correspondiente a los años de 1909 al 1916 y 1920-21, importantes 231,29 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

A D. Juan Caballer Camañes: Un campo de cuatro hanegadas de tierra-huerta, partida del Arrabal o Fort; y

Otro campo de tres hanegadas de tierra, en la partida Marrá.

A D. Vicente Antón Caballer. Un campo de tres hanegadas de tierra en la partida del Arrabal; y

Otro campo, de una hanegada y 20 brazas de tierra, en la partida Roll del Riu.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Juan Caballer Camañes y D. Vicente Antón Caballer, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Canet de Berenguer, 12 de Mayo de 1921.—El Agente, R. López.

P—3067

PUEBLO DE PUZOL

Don Rafael López Pons, Agente

Auxiliar de Contribuciones en la zona de Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Juan Aguilar Bayarri, en término municipal de Puzol, por débitos de contribución territorial rústica correspondientes a los años de 1909 al 1920-21, ambos inclusive, importantes 597,56 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de 3 hanegadas de tierra campo en la partida Font o Matar; linderos: Norte, Tomás Soriano Alonso; Sur, Rosa Antón; Poniente, Mariano Sebastián, y Levante, Jaime Aguilar.

Otro campo de tres hanegadas de tierra campo, partida dels Abres; linderos: Norte, José García; Sur, José Martínez; Poniente, Lorenzo Soriano y Levante, Juan Ferrer.

Otro campo de cuatro hanegadas y 100 brazas secas algarrobos, partida Bancastels; linderos: Norte, Francisco Almenara; Sur, Barranco del Puig; Poniente, Miguel Ibars, y Levante, desconocido.

Otro campo de nueve hanegadas algarrobos, partida Marqueset; linderos: Norte, Vicente Soriano; Sur, Joaquín Ramón; Poniente, Vicente Claramunt, y Levante, Camino de Magraners.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Juan Aguilar Bayarri, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Puzol, 12 de Mayo de 1921.—El Agente, R. López.

P—3094

TÉRMINO DE CUARTELL

D. Rafael López Pons, Agente auxiliar de contribuciones en la zona del Puig.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Vicente Sanchis Sebastián, en término municipal de Quartell, por débitos de Contribución territorial urbana, correspondientes a los años de 1913 al 1920-21 ambos inclusive, importantes 67,55 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de los bienes siguientes:

Una casa-habitación y morada, situada en el pueblo de Quartell, calle de San Antonio, número 2, que linda: por la derecha, Joaquín Anzina Gimeno; izquierda, Sr. Campo de Olivar, y por espalda, Francisco Escobar Llusar.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a D. Vicente Sanchis Sebastián, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Quartell, 2 de Mayo de 1921.—El Agente, Rafael López.

P—3066

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo del servicio de recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio, seguido contra D. Manuel Lence León, para hacer efectiva la contribución urbana que se adeuda a nombre de D. Domingo Lence Rego, vecino que fué de esta ciudad, le fué embargada, y en 30 de Abril último ha sido vendida en pública subasta, la siguiente finca urbana.

La casa señalada con el número 85 de la Rúa de San Pedro, de esta dicha ciudad.

Y desconociéndose el actual paradero del ejecutado D. Manuel Lence León, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos o herederos, por medio del presente y en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el acto de remate de la subasta celebrada en dicho día, requiriéndoles para que con arreglo al artículo 103 de dicho precepto legal, comparezca al tercer día de publicada esta notificación en el estudio del Notario público de esta ciudad, D. Andrés Domínguez Guzmán, habitante en la casa número 8 de la calle de la Conga, a fin de otorgar la escritura de venta a favor del rematante, previniéndoles que, si deja de comparecer en el tiempo prefijado, se otorgará de oficio por esta Agencia, en nombre y representación de ellos.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago, a 4 de Mayo de 1921.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro.

P—3095

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMPES

ESPLUGA DE SERRA

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Trempes.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondientes al 3.º y 4.º trimestre de 1920-21, se ha embargado a D. José Pascual

Jardí, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 10 de Abril último pasado, dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Espluga de Serra, 9 de Mayo de 1921.—El Agente, A. Domingo.
P.—3075

TERMINO MUNICIPAL DE PALAU DE NOGUERA

D. Antonio Domingo Badia, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica, correspondientes al primer trimestre de 1919, 20, inscribo expediente de apremio contra D. Antonio Armengol, a quien le fué embargada:

Una casa situada en el pueblo de Palau de Noguera, y calle Alta, señalada de número 13, compuesta de tres pisos, y extensión 11 metros cuadrados; linda: por la derecha y espalda, con José Blanch Rosell, y por izquierda, con Juan Subirá.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados a efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Palau de Noguera, 7 de Mayo de 1921.—El Agente, Antonio Domingo.
P.—3093

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CARBALLINO

Don José Pena Añás, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Carballino, provincia de Orense.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que por débitos de rústica me hallo instruyendo contra Agustín Vázquez, hoy su sucesora y heredera de sus bienes, Bernardina Taboada, vecinos de Juvencos, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia. — No haciéndose constar la riqueza imponible que le corresponde a la finca embargada en este expediente, ni pudiendo, por lo tanto, capitalizar el valor de la misma, he acordado nombrar a Fidel Alvarez Fonterra, vecino de Bruel, Perito práctico, por carcer en esta localidad de titular, para medir, tasar y justipreciar la finca embargada.

Requírase a Bernardina Taboada, actual dueña de la finca embargada, como heredera de su madre María Taboada, y ésta de su esposo, el aquí deudor, para que en el plazo de veinticuatro horas nombre, por su parte, otro Perito que en unión del designado por esta Oficina practique la tasación de la referida finca, apercibiéndole de que, en caso negativo, se entenderá que renuncia a su derecho y el justiprecio se verificará por el nombrado por esta Recaudación.

Notifíquese esta providencia a Bernardina Taboada, y por hallarse ausente en ignorado paradero hágasele dicha notificación por medio del Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y por edicto que se fijará en la Casa Consistorial, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción.”

Y para su publicación de dichos Boletines firmo el presente.

Boborás, a 11 de Mayo de 1921.—El Recaudador, José Pena.
P.—3529

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA CORUÑA

Don José Cebreiro Portas, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de la Coruña.

Hago saber: Que por consecuencia del expediente ejecutivo seguido contra doña Juliana Serrano Fuentes y cuatro más, por débitos al Tesoro, por el concepto de derechos reales, fueron embargadas y vendidas en pública subasta el día 30 de Abril próximo pasado las fincas siguientes:

La parte proporcional que a cada uno de los herederos de D. Darío

Serrano Fuentes, o sean los cinco ejecutados, corresponde en una casa de planta baja y dos pisos altos, con la puerta de entrada sobre la que hay alpendre, enfrente al Oeste, y al Este, tiene una bodega, unida, con su puerta de servicio ocupando una superficie de 70 metros cuadrados próximamente, unido por el Oeste tiene un salido, o corral, y por el Sur, huerta con árboles frutales; situado todo en el lugar del Cañado, de la citada parroquia, midiendo la extensión superficial, incluso de solar de la casa, nueve áreas y 70 centiáreas; confina: por el Norte, casa y era de marjar, de Francisco Amil; Sur y Este, camino que conduce a la vía férrea, y Oeste campo y soto de la pertenencia de los herederos de D. Darío Lenzano Fuentes.

Una porción de soto abierto, poblado de castaños y pinos, en el mismo sitio que la anterior, camino en medio; de cabida cuatro áreas 70 centiáreas; linda: Norte, soto de Francisco Amil; Sur y Oeste, camino que conduce a la vía férrea, y Este, con la huerta de la casa de la partida que antecede.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de la ejecutada doña Juliana Lenzano Fuentes, así como quienes puedan ser sus representantes legales, se les notifica por medio de este edicto, conforme previene el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el acto de remate de la subasta celebrada el día 30 de Abril último, requiriéndoles a la vez para que, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 193 de dicha Instrucción, comparezcan, en unión de los otros cuatro ejecutados, el tercer día siguiente al de la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en el estudio del Notario público de esta ciudad, D. Cándido López Pena, sito en la casa número 13 de la calle del Riego de Agua, con el fin de otorgar la escritura de venta a favor de doña Vicenta Allegue Sardiña; previéndole que, de no comparecer, se otorgará de oficio por esta Agencia ejecutiva, en nombre y representación de la ejecutada; en cuya escritura de venta se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda.

La Coruña, 4 de Marzo de 1921.
El Recaudador, José Cebreiro.
P.—3742

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA
MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 861.571 de pesetas nominales 20.000 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 8 de Enero de 1919 a favor de doña Ana de Pedro Segovia, se anuncia al público por telex

voz para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 7 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 29 de Octubre de 1921.—
El Vicesecretario, Isidoro Azcona.
X—2425

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En el sorteo celebrado por este Banco en el día de hoy, para la amortización de cédulas hipotecarias del 6 por 100, han resultado amortizadas las referidas con los números siguientes:

De 500 pesetas.

5.011	al	20	10
6.301	al	70	10
9.181	al	90	10
1.171	al	80	10
3.901	al	10	10
27.571	al	80	10
47.801	al	900	10
40.181	al	90	10
30.931	al	40	10
34.771	al	80	10
45.841	al	50	10
46.681	al	90	10
49.141	al	50	10
52.801	al	10	10
54.691	al	700	10
61.801	al	10	10
64.611	al	20	10
66.851	al	60	10
67.821	al	30	10
69.031	al	40	10
72.651	al	60	10
76.771	al	80	10
77.951	al	60	10
78.131	al	40	10
83.011	al	20	10
93.131	al	40	10
94.321	al	30	10
95.141	al	50	10
99.761	al	70	10
104.451	al	60	10
106.901	al	10	10
123.471	al	80	10
123.841	al	50	10

Las cédulas amortizadas cuya numeración antecede, se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes, desde el día 1.º de Febrero próximo, en las oficinas del Banco, en Madrid, Paseo de Recoletos, número 12, dejando de devengar intereses desde la misma fecha.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio con arreglo a lo que disponen los artículos 117 y 118 de los Estatutos.

Madrid, 2 de Noviembre de 1921.—
El Secretario, Eduardo Lecierc y Méndez.
X—2428

AYUNTAMIENTO DE MARIN

PONTEVEDRA

Habiéndose acordado por este

Ayuntamiento anunciar la vacante de Secretario de este Municipio, a fin de cubrirlo en propiedad, se hace público para conocimiento de los interesados que durante el término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín

Oficial y GACETA DE MADRID, puedan presentarse las solicitudes para optar a dicha plaza debidamente documentadas.

Marín, 17 de Octubre de 1921.—
El Alcalde, Narciso Nores.

X—2423

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Octubre de 1921.

	30 Septiembre 1921	31 Octubre 1921
ACTIVO		
Accionistas.....	25.000.000,00	25.000.000,00
Caja y Banco de España.....	5.498.705,53	2.371.034,33
Cartera de efectos.....	571.552,75	625.200,00
Cartera de valores.....	29.298.314,81	28.398.963,00
Préstamos sobre valores y dobles.....	17.394.540,64	15.741.225,00
Créditos sobre valores.....	4.317.134,44	4.162.751,15
Cuentas corrientes.....	353.502,22	408.179,33
Inmueble de la Sociedad.....	2.541.689,19	2.541.689,19
Mobiliario y material.....	10.000,00	10.000,00
Préstamos hipotecarios a largo plazo.....	417.774.831,02	422.852.580,44
Préstamos a corto plazo para construcción.....	17.817.250,00	17.594.750,00
Préstamos a Corporaciones y con cuenta corriente.....	507.380,93	507.380,93
Semestres a cobrar de préstamos hipotecarios.....	5.794.704,95	4.835.440,74
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	5.958.635,97	8.146.984,43
Fincas adjudicadas al Banco.....	123.731,40	99.505,16
Compradores de fincas del Banco.....	1.185.656,40	1.149.154,80
Varios.....	2.498.016,34	2.320.323,07
Gastos generales:		
Ejercicio de 1921.....	957.109,86	1.049.184,95
Valores en depósito.....	406.914.166,05	400.720.868,05
TOTAL..... Pesetas.....	944.516.920,50	938.535.214,75
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000,00	50.000.000,00
Reserva obligatoria.....	6.868.200,99	6.868.200,99
Reserva especial.....	3.886.008,27	3.886.008,27
Cuentas corrientes.....	8.667.773,87	9.176.212,31
Cédulas hipotecarias.....	417.771.022,05	420.603.885,01
Intereses y amortización por pagar.....	2.557.186,75	1.364.161,25
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	4.914.741,67	3.025.035,00
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	25.789.373,76	25.232.980,54
Préstamos diferidos.....	6.299.079,14	6.120.026,61
Semestres anticipados de préstamos hipotecarios.....	14.887,04	24.754,15
Varios.....	6.162.591,01	6.290.574,97
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	90.438,86	90.438,86
Ejercicio de 1921.....	4.581.448,34	5.082.068,04
Acreeedores por valores en depósito.....	406.914.166,05	400.720.868,05
TOTAL..... Pesetas.....	944.516.920,50	938.535.214,75

Intereses de préstamos sobre valores.

Con garantía de cédulas hipotecarias, 4,25 por 100.—Con garantía de valores públicos, 4,50 por 100.—Con garantía de valores industriales, 5,50 por 100.

Intereses de las cuentas de crédito hasta 100.000 pesetas.

Los mismos que en los préstamos sobre valores.

Intereses de las cuentas corrientes, 1 por 100 a la vista hasta 250.000 pesetas.

S. E. u O.—Madrid, 31 de Octubre de 1921.—El Jefe de la Contabilidad general, Laborde.—V.º B.º: El Gobernador, Laiglesia.
X—2429

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de cambio número 687, de dos

títulos de la serie A del 5 por 100 amortizable, hecha por doña Bernarda García, se anuncia por medio del presente y término de un mes para que la persona en cuyo poder

se hallare lo presente en estas oficinas, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento, conforme al apartado b de la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 27 de Octubre de 1921.—
El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—2427

LA GRESHAM

Compañía inglesa anónima de seguros sobre la vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 315.521, emitida por La Gresham (Gresham Life Assurance Society, Limited), de Londres, el día 22 de Abril de 1916, asegurando el capital de pesetas 10.000, sobre la vida de doña Magdalena Carrión Ros, domiciliada en Cartagena (Murcia), calle del Carmen, número 83, se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio único para que la persona que la posea la presente en el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a justificar su derecho a la misma en el domicilio de la Dirección de la Sucursal española de dicha Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin efecto ni valor alguno, y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.

Madrid a 3 de Noviembre de 1921. X—2426

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO (CACERES)

Arquitecto municipal.—Sueldo, 3.000 pesetas.

Vacante dicha plaza, se abre concurso para su provisión, admitiéndose solicitudes hasta el 30 de Noviembre próximo. Los aspirantes

acompañarán a su instancia justificación de la aptitud legal correspondiente y de los méritos que aduzcan.

Trujillo, 21 de Octubre de 1921.—
El Alcalde, Antonio Nevado. X—2422

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en cumplimiento de lo que determina el artículo 35 de sus Estatutos, se convoca la Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que habrá de reunirse en el domicilio social, Paseo de Recoletos, número 17, el día 29 del corriente mes de Noviembre a las doce de la mañana, con objeto de examinar, discutir y aprobar en su caso las cuentas del ejercicio 1920-1921, y proceder a la renovación de tres Administradores, así como del Censor.

Forman la Junta general todos los portadores de 25 acciones en adelante.

La posesión de cada veinticinco acciones da derecho a un voto (artículo 32).

Para concurrir a dicha Junta es necesario que los Accionistas depositen sus títulos, lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la reunión, en el domicilio de la Sociedad o en las Sucursales de Alcabala, Alcázar de San Juan, Algeciras, Alicante, Almería, Berja, Carmona, Ceuta, Córdoba, Ecija, Granada, Guadix, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, La Carolina, La Lina, Linares, Lucena, Málaga, Manzanares, Morón de la Frontera, Patencia, Pozoblanco, Puente-Genil, Ronda, Segovia, Sevilla, Teluán, Tomelloso, Ubeda, Valdepeñas y Zaragoza, o en el Banco Francés y Español, de París, 69, Rue de la Victoire; debiendo recoger sus tarjetas nominativas y personales en las que constará el número de acciones depositadas y el de votos que les correspondan (artículo 33).

Cada Accionista con...

votar en la Junta general, podrá ser representado por un mandatario con tal de que éste por su carácter de Accionista, forme parte de la Junta.

Los poderes deberán presentarse en el domicilio social, en cualquiera de las Sucursales antes mencionadas o en el Banco Francés y Español de París, lo menos cinco días antes del señalado para la celebración de la Junta (artículo 36 de los Estatutos).

Madrid, 3 de Noviembre de 1921
El Secretario, Emilio Gutiérrez-Gamero. X—2433

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correo.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 6
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseiones de Africa.	Un trimestre. 30
Estranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id. el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id. el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas, a 0,40 ptas. la línea.	
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.	id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.	id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.	id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.	id.
De 90.001 en adelante, a 1,00 id.	id.